



1 2014-17-01-18-P0501

2

3

4

5

6

7

CONTRATO:

CTURA
.0002083

8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

9

DENOMINACIÓN:

10

CONSUTELEMATICA INVESTIGACIONES CIA. LTDA.

11

OTORGANTES:

12

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

13

RODRIGUEZ MOLINA HÉCTOR PAULO

CC.180107841-9

SOCIO

14

FERRER DE MELEIRO MARÍA FLORENCIA

PAS. FC146374

SOCIA

15

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

16

DI 4 COPIAS **JLZ**

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y CUATRO (24) de**

19

ENERO del DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTORA GLENDA**

20

ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN

21

QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura

22

pública, el señor **HÉCTOR PAULO RODRIGUEZ MOLINA**, de

23

estado civil casado por sus propios derechos, y por los que

24

representa en calidad de apoderado especial de la señora

25

MARÍA FLORENCIA FERRER DE MELEIRO, de estado civil

26

casada de nacionalidad brasileña, conforme se desprende del

27

PODER ESPECIAL que se agrega como habilitante.- El

28

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

1 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz
2 para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que
3 me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por
4 mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
5 que procede libre y voluntariamente de conformidad con la
6 minuta que me presenta para que eleve a instrumento público,
7 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
9 una de Constitución de Compañía de Responsabilidad
10 Limitada, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la
12 presente escritura pública, comparece el Ingeniero Héctor
13 Paulo Rodríguez Molina, con cédula de ciudadanía Número
14 uno ocho cero uno cero siete ocho cuatro uno nueve por sus
15 propios y personales derechos y a la vez por los derechos que
16 representa en su calidad de mandatario de la Señora María
17 Florencia Ferrer de Meleiro con pasaporte Número FC uno
18 cuatro seis tres siete cuatro, conforme se desprende del
19 PODER ESPECIAL otorgado ante el Consulado General de
20 Ecuador en Sao Paulo Brasil, el trece de noviembre de dos
21 mil trece, documento que como habilitante se agrega al
22 presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
24 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil para
25 contratar y obligarse conforme en derecho se requiere.
26 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La señora María Florencia
27 Ferrer de Meleiro y el Ingeniero Héctor Paulo Rodríguez
28 Molina convienen en constituir la Compañía de



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA 0000002



1 Responsabilidad Limitada CONSUTELMÁTICA
2 INVESTIGACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrará
3 las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA:**
4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
5 **LIMITADA: "CONSUTELMÁTICA INVESTIGACIONES**
6 **COMPAÑÍA LIMITADA": CAPÍTULO PRIMERO**
7 **NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO**
8 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO:**
9 **NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL:** La Compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana y se denominará
11 **CONSUTELMÁTICA INVESTIGACIONES COMPAÑÍA**
12 **LIMITADA**, establecida y regida por las leyes del Ecuador y el
13 presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio
14 principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
15 Provincia de Pichincha, pero podrá ser transferida o cambiada
16 a otra ciudad del país por decisión de la Junta General de
17 Socios, así como podrá establecerse sucursales, agencias,
18 oficinas y representaciones dentro o fuera del Ecuador.
19 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por
20 objeto principal la prestación de servicios de asesoría y
21 consultoría en áreas, tales como: financiera, talento humano,
22 modelos de gestión, estrategias civiles y tecnológicas,
23 relacionadas a la transformación de gobiernos locales,
24 regionales, nacionales y sus respectivas instituciones.
25 También tendrá por objeto dedicarse a: uno) Crear e
26 implementar soluciones y herramientas que permitan medir el
27 retorno de las inversiones realizadas en las diferentes
28 instituciones y dependencias del sector público; Dos) Diseñar

1 e implementar soluciones innovadoras en la gestión pública y
2 privada; Tres) Establecer metodologías que permitan mejorar
3 la gestión de los recursos en las instituciones públicas y
4 privadas para ampliar y optimizar la calidad de sus acciones.
5 Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar todos
6 los actos relacionados a su objeto social que coadyuven a la
7 realización de sus fines, sin más límites que los impuestos por
8 las normas aplicables. Para el cumplimiento de su objeto
9 social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
10 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO:** El
12 plazo de duración de la Compañía será de ochenta años,
13 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
14 contrato en el Registro Mercantil; pero la Junta General de
15 Socios convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier
16 momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y
17 liquidación anticipada de la Compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO**
18 **DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES Y DE**
19 **LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
22 dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una. El
23 capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y
24 pagado en su totalidad, de acuerdo al certificado de Número
25 tres uno cinco uno uno ocho siete uno ocho uno otorgado por
26 el Banco del Pichincha que se adjunta, en el que consta la
27 correspondiente cuenta de integración de capital. El ochenta
28 por ciento del capital, suscrito y pagado, pertenece al Señor



1 Paulo Rodríguez Molina, de nacionalidad ecuatoriana,
2 veinte por ciento restante pertenece a la Señora
3 Florencia Ferrer, de nacionalidad brasilera, siendo esta una
4 inversión extranjera directa, de conformidad con lo dispuesto
5 en el artículo 13, literal c, del Código Orgánico de la
6 Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. **ARTÍCULO**
7 **SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES:** El capital social está
8 integrado por el aporte realizado en numerario, conforme al
9 siguiente detalle:-----

10 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL** -----

11 NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
12 Paulo Rodríguez	\$8.000,00	\$8.000,00	8000	80%
13 María Florencia Ferrer	\$2.000,00	\$2.000,00	2000	20%
14 TOTAL	\$10.000,00	\$10.000,00	10.000	100%

15 **ARTÍCULO SIETE:** La participación que tiene cada socio en la
16 Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de
17 otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el
18 consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el
19 aumento del capital social, los socios tendrán derecho
20 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes
21 sociales. **ARTÍCULO OCHO: FONDO DE RESERVA:** La
22 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
23 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En
24 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades
25 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.
26 **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
27 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NUEVE:** La Compañía estará
28 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por

1 el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
2 atribuciones que les señalan las leyes del Ecuador y el
3 presente Estatuto. **ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL:** La Junta General, formada por los socios
5 legalmente convocados por el Presidente y reunidos es el
6 órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá
7 considerarse válidamente constituida para deliberar, en
8 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
9 representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
10 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
11 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
12 expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas
13 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
14 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá
15 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser
16 que el representante ostente poder general, legalmente
17 conferido. Las Juntas Generales son ordinarias y
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
19 Compañía, previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias
20 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la Compañía; las extraordinarias, en cualquier momento en
23 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
24 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
25 pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por
26 carta dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de
27 anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en



1 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
2 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
3 capital social de la Compañía. Con tal fin, los asistentes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar
5 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
6 cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión
7 de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo
8 suficientemente informados. Las resoluciones se tomarán por
9 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
10 blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General será
11 presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como
12 Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se
13 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión.
14 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
15 presidirá la Junta y actuará como Secretario las personas que
16 designen para el efecto en la reunión. Son atribuciones de la
17 Junta General: Uno) Nombrar al Presidente y Gerente General
18 de la Compañía; Dos) Aceptar las excusas y renunciaciones de los
19 nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales,
20 si fuere del caso; Tres) Fijar las remuneraciones, honorarios y
21 viáticos de los funcionarios mencionados; Cuatro) Conocer y
22 aprobar los informes, balances y más cuentas que el Gerente
23 General someta a su consideración; Cinco) Resolver acerca
24 de la forma de reparto de utilidades; Seis) Resolver acerca de
25 la amortización de las partes sociales y en la admisión de
26 nuevos socios; Siete) Decidir acerca del aumento o
27 disminución del capital social y la prórroga del contrato social;
28 Ocho) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de

1 inmuebles propios de la Compañía; Nueve) Resolver acerca
2 de la disolución anticipada de la Compañía; Diez) Acordar la
3 exclusión de los socios de acuerdo con las causales
4 establecidas en la Ley de Compañías; y, Once) Ejercer las
5 demás atribuciones permitidas por la Ley. **ARTÍCULO ONCE:**
6 **DE LOS SOCIOS: UNO. DE LOS DERECHOS.-** Los socios
7 tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de
8 asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la
9 Compañía, personalmente o por medio de representantes o
10 mandatarios. Para efectos de la votación, cada participación
11 dará al socio el derecho a un voto. b) A percibir los beneficios
12 que le corresponda, a prorrata de la participación social
13 pagada. c) que se limite su responsabilidad al monto de sus
14 participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas
15 en la Ley de Compañías. d) A no devolver los importes que en
16 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero
17 si las cantidades percibidas en este concepto no
18 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán
19 obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados
20 al aumento de su participación social. Si la Compañía
21 acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de
22 preferencia en ese aumento, en proporción a sus
23 participaciones sociales. f) A ser preferido para la adquisición
24 de participaciones correspondientes a otros socios, derecho
25 que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.
26 g) A solicitar a la Junta General, la revocación de la
27 designación de administradores o gerentes. Este derecho se
28 ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable.



1 Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber,
2 realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir
3 obligaciones establecidas en la Ley de Compañías,
4 incapacidad de administrar en debida forma. h) A impugnar
5 los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley
6 o a los estatutos. i) A pedir convocatoria a Junta General de
7 Socios en los casos determinados en la Ley de Compañías en
8 este Estatuto. Este derecho lo ejercerán cuando las
9 aportaciones de los solicitantes representan no menos de la
10 décima parte del capital social. j) A ejercer en contra del
11 Gerente General o administradores la acción de reintegro del
12 capital social. Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta
13 General aprobó las cuentas del Gerente General o
14 administradores. **Dos) DE LAS OBLIGACIONES:** Son
15 obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la
16 participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo
17 previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los casos y
18 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir
19 las acciones establecidas en la Ley de Compañías; b) Cumplir
20 los deberes que se le impone en este Estatuto; c) Abstenerse
21 de la realización de todo acto que implique injerencia en la
22 administración; d) Responder solidariamente de la exactitud
23 de las declaraciones contenidas en el Contrato de
24 Constitución de la Compañía; y, de modo especial, de las
25 declaraciones relativas al pago de las aportaciones. e)
26 Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta
27 de publicación e inscripción del contrato social. f) Responder
28 ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las

1 pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no
2 pagado o por la suma de aportes reclamados con
3 posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad
4 de los socios se limitará al valor de sus participaciones
5 sociales, en la proporción que se hubiere establecido en el
6 contrato social. **ARTÍCULO DOCE: DEL PRESIDENTE:** El
7 Presidente de la Compañía debe ser socio de la misma, será
8 elegido por la Junta General de Socios por un período de
9 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son
10 deberes y atribuciones del Presidente.- Uno.- Presidir las
11 sesiones de la Junta de socios y suscribir con el secretario las
12 actas respectivas. Dos.- Vigilar la buena marcha de la
13 compañía. Tres.- Sustituir al Gerente General en caso de falta
14 temporal o definitiva de éste. Tres.- Ejercer la representación
15 legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente
16 General. Cuatro.- Firmar conjuntamente con el Gerente
17 General los certificados de aportación. Cinco).- Cumplir con
18 las demás atribuciones que le corresponda por Ley y por el
19 presente Estatuto. **ARTÍCULO TRECE: DEL GERENTE**
20 **GENERAL:** El Gerente General podrá ser socio o no de la
21 Compañía, será elegido por la Junta General de Socios por un
22 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Tendrá la representación legal de la
24 Compañía. Sus obligaciones y atribuciones son: Uno)
25 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía. 2)
26 Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de los
27 cuales la Compañía adquiera derechos y contraiga
28 obligaciones. Tres) Otorgar poderes especiales. Para otorgar



1 poderes generales necesitará la autorización de la Junta
2 General. Cuatro) Administrar los negocios, bienes
3 propiedades de la Compañía. Cinco) Llevar las actas de las
4 sesiones de la Junta General de Socios de la Compañía. Seis)
5 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que
6 deberán ser aprobadas por la Junta General. Siete) Celebrar
7 contratos de trabajo y, si fuere necesario, rescindirlos. Ocho)
8 Las demás permitidas por la Ley. **CAPÍTULO CUARTO DE LA**
9 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO CATORCE:** La
10 Compañía se disuelve por: Uno) Vencimiento del plazo de
11 duración fijado en el contrato social. Dos) Por traslado del
12 domicilio principal a país extranjero. Tres) Por auto de quiebra
13 de la Compañía, legalmente ejecutoriado. Cuatro) Por
14 acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley.
15 Cinco) Por conclusión de las actividades para las que se
16 formó la Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir
17 el objeto social. Seis) Por pérdida del cincuenta por ciento o
18 más del capital social, o por pérdida del total de las reservas.
19 Siete) Por fusión. Ocho) Por incumplimiento, durante cinco
20 años, de la presentación a la Superintendencia de
21 Compañías, de los documentos, balances e informes exigidos
22 por la Ley. Nueve) Por no elevar el capital social a los
23 mínimos establecidos en la Ley. Diez) Por inobservancia o
24 violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la
25 Compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o
26 cause graves perjuicios a los intereses de los socios o
27 terceros. Once) Por obstaculizar o dificultar la labor de control
28 y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por

1 incumplimiento de las resoluciones que ella expida. Doce) Si el
2 número de socios de la Compañía excediere de quince y
3 transcurrido el plazo de tres meses no se hubiera transformado en
4 otra especie de compañía o no se hubiese reducido su número a
5 quince o menos. Trece) Por cualquier otra causa
6 determinada en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO**
7 **DE LA REACTIVACIÓN ARTÍCULO QUINCE:** Cualquiera que
8 sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede
9 reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción
10 de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se
11 *af* hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y
12 que el Superintendente de Compañías considere que no
13 hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La
14 reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la
15 Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la
16 Compañía, según su especie. Los socios autorizan al
17 Abogado Darío Armando Albuja Muñoz, para que inicie los
18 trámites de constitución de la Compañía y lleve adelante
19 todos los actos necesarios para dicho fin. Usted Señor Notario
20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias
21 para la validez de la presente Escritura. FIRMADO Abogado
22 Darío Albuja Matrícula Profesional diecisiete guion dos mil
23 nueve guion ciento cincuenta y seis FORO DE ABOGADOS
24 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA". **HASTA AQUI**
25 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
26 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente
27 escritura se han observado todos los preceptos legales del
28 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la

1 Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para
2 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
3 doy fe.-



4
5
6 *Paulo Rodriguez Molina*

8 **SR. HÉCTOR PAULO RODRIGUEZ MOLINA**

9 C.C. 180107841-9

10 C.V. 004-0034

11
12
13
14
15 *Glenda Zapata Silva*

16 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

17 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DO EQUADOR
CONSULADO GERAL
SÃO PAULO



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

CONSULADO GNERAL DEL ECUADOR EN SÃO PAULO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL N° 21 / 2013 Tomo 1 . Página 21

En la ciudad de SAO PAULO, BRASIL, el 13 de noviembre de 2013, ante mi, MARIA LORENA DONOSO LARREA, Agente Consular en el Consulado General del Ecuador en São Paulo, comparece **MARIA FLORENCIA FERRER DE MELEIRO**, de nacionalidad brasileña, de estado civil casada, con pasaporte ordinario número FC146374, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **HECTOR PAULO RODRIGUEZ MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y cédula de ciudadanía número 1801078419, conforme a la siguiente minuta que se transcribe "En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen por una parte por sus propios derechos, en calidad de **MANDANTE** la señora María Florencia Ferrer de Melero, de nacionalidad brasileña, con pasaporte número FC146374, mayor de edad, de estado civil casada, residente en la ciudad de Sao Paulo y, por otra parte, en calidad de **MANDATARIO** el Ing. Héctor Paulo Rodríguez Molina, portador de la cédula de ciudadanía número 1801078419, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Los compareciente son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La mandante desea constituir una compañía limitada en el Ecuador, para lo cual faculta al mandatario para que lleve a su nombre y representación, todos y cada uno de los actos societarios y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento de el o los instrumentos jurídicos que correspondan para la constitución de la Compañía. **TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Con estos antecedentes el mandatario, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Héctor Paulo Rodríguez Molina, con cédula de ciudadanía No. 1801078419, para que a su nombre y representación efectúe en el Ecuador los siguientes actos: A) Aperturar y suscribir la Cuenta de Integración de Capital en una de las Instituciones del Sistema Financiero ecuatoriano, aportando el capital que le corresponda. B) Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada para lo que deberá suscribir la Escritura Pública de Constitución, la misma que constará de las siguientes características generales: Capital Social: Diez mil dólares (\$ 10.000,00) Socios: Florencia Ferrer 20%, Paulo Rodríguez 80%. C) La compañía tendrá como actividad principal la prestación de servicios profesionales en el campo de la consultoría. D) Realizar la respectiva publicación del extracto de aprobación de la Compañía Limitada otorgado por la Superintendencia de Compañías. E) Obtener la correspondiente patente Municipal. F) Presentar trámites ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y en fin suscriba cuanto escrito sea necesario para perfeccionar la Constitución de la Compañía. G) Una vez constituida la Compañía representará al mandatario en las Juntas Generales de Socios para designar, nombrar y posteriormente inscribir los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil a los administradores de la Compañía Limitada y en todo acto que requiera la aprobación como socio de dicha compañía. H) Obtener el RUC y RUP de la compañía limitada. I) Actuar a nombre del mandatario en todos los actos en los que se requiera de mi presencia y firma, y efectúe a mi nombre y representación cuanto acto sea necesario para perfeccionar la constitución de la compañía antes señalada, hasta su completa terminación, incluidos trámites tributarios y de todo orden legal. El mandatario puede hacer a nombre y representación del Mandante, todo cuanto el podría hacer y las leyes permiten que haga a su propio nombre, dentro del poder especial otorgado, sin que para su ejecución pueda alegarse oscuridad o falta

MTC

de poder suficiente. Para el cumplimiento de este mandato, el mandatario queda autorizado para suscribir documentos públicos o privados que se requiera para cumplir con el mandato, sin que pueda alegarse falta de cláusula expresa. **CUARTA: ACEPTACION:** EL Mandatario acepta el poder otorgado a su favor y se compromete a ejecutar las disposiciones de la MANDANTE conforme el contenido de este Mandato. **QUINTA: TERMINO:** El Mandato puede ser expresamente revocado por la MANDANTE, en cualquier momento, o se entenderá terminado una vez que el MANDATARIO termine todos los trámites de Constitución de la "Compañía Limitada". Hasta aquí la presente minuta. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la parargante se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de dar. cual doy fe.-

FFM



MARIA FLORENCIA FERRER DE MELEIRO

Maria Lorena Povo
MARIA LORENA DONOSO LARA
 AGENTE CONSULAR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO



Arancel Consular: 11-6-2
 Valor: \$30,00



ESTADO DE SÃO PAULO 9999-4
SECRETARIA DA SEGURANÇA PÚBLICA
INSTITUTO DE IDENTIFICAÇÃO RICARDO GUMBLETON DAHM



PROBADO FALSIFICAR

ASSINATURA DO TITULAR

555-001073

CARTEIRA DE IDENTIDADE

REGISTRO GERAL 54.513.684-2 DATA DE EXPEDIÇÃO 25/JUN/2010

NOME MARIA FLORENCIA FERRER DE MELEIRO

FILIAÇÃO JUAN JOSE FERRER

E / ANA MARIA FERRETTI

NATURALIDADE ARGENTINA DATA DE NASCIMENTO 07/MAI/1968

DOC. ORIGEM PORTARIA MINISTERIAL MJ.00326/2010

CPE 214470598/40

LEI Nº 7.116 DE 29/08/09

0000009

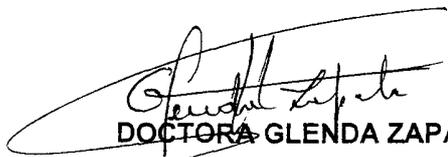
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO.- Dado y sellado, el 13 de noviembre de 2013

Maria Lorena Donoso
MARIA LORENA DONOSO
AGENTE CONSULAR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO



...ra Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava de Quito, Distrito Metropolitano, conforme a la atribución prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, **DOY FE** que el documento que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida en 4 (**CUATRO**) fojas.

Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2014.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 20 de Enero de 2014

Mediante comprobante No. - **3151187181**, el (la) Sr. (a) (ita): **ANDRES CASTILLO**

Con Cédula de Identidad: **0603945882** consignó en este Banco la cantidad de: **DIEZ MIL**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSUTELMÁTICA INVESTIGACIONES CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RODRIGUEZ MOLINA HECTOR PAULO	1801078419
2	FERRER DE MELEIRO MARIA FLORENCIA	FC 146374

VALOR	
\$ 8000	usd
\$ 2000	usd
	usd

TOTAL \$ **10,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atentamente**
BANCO PICHINCHA C.A.
Alba Cano Cabezas
Ejecutivo de Negocios
 Agencia América
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7587163
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0604172171 MONTUFAR ECHEVERRIA GIOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSUTELEMÁTICA INVESTIGACIONES CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587163

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2014 9:57:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0VZ23H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ESPANOL

Se o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA COMPAÑÍA CONSULTELEMÁTICA INVESTIGACIONES CIA. LTDA** que otorgan los señores **HÉCTOR PAULO RODRÍGUEZ MOLINA** y **MARIA FLORENCIA FERRER DE MELEIRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Glenda Zapata

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



0000013

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de **CONSUTEMÁTICA INVESTIGACIONES CIA. LTDA.**, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000792, de fecha 06 de Marzo del 2014, que Aprueba la constitución de la compañía antes referida.-
Quito a, 10 DE MARZO DEL 2014.-



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000792**



0000015

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **24 de Enero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **CONSUTELEMÁTICA INVESTIGACIONES CÍA. LTDA.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-676 de 27 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSUTELEMÁTICA INVESTIGACIONES CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Marzo de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7587163
Nro. Trámite 1.2014.210
PCG/

Registro de Datos Públicos

Al Cantón Quito

0000016
TRÁMITE NÚMERO: 15627

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9199
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	857
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

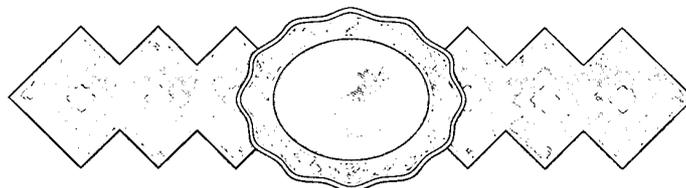
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801078419	RODRIGUEZ MOLINA HECTOR PAULO	Quito	SOCIO	Casado
FC146374	FERRER DE MELEIRO MARIA FLORENCIA	No Determinado	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000792
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSUTELMATICA INVESTIGACIONES CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



5. DATOS ADICIONALES:

0000017

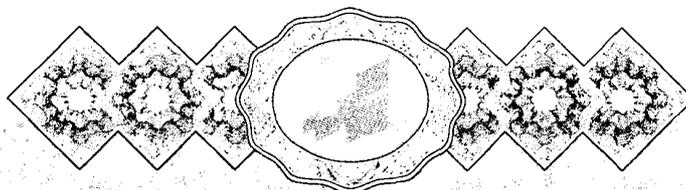
GOB: POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

11484

0000014

Quito, 22 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSUTELEMÁTICA INVESTIGACIONES CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO